

Buenos Aires, 10 de *marzo* de 1975

Autos y vistos:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 de estas actuaciones, la Cámara Nacional Electoral, por aplicación de lo dispuesto en la ley 20.508 y Acordada Nº 15/74, declaró que la cesantía de la ex-agente Cleofidia Luna de García tuvo una motivación política y, en consecuencia, resolvió que corresponde su reincorporación a la Administración de Justicia, a cuyo fin elevó las presentes actuaciones.

Que a fs. 31 obra el informe de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, donde se expresa que la Sra. Luna de García está en condiciones de obtener la jubilación ordinaria si se le computa el período de inactividad desde la fecha en que fue dejada cesante.

Que, la ley 20.505 concede dicho beneficio a todos los agentes que fueron dejados cesantes o separados de sus cargos por motivos políticos, situación en la que expresamente se encuentra comprendida la nombrada, como lo declara la resolución de la Cámara Electoral de fs. 23 citada.

Que en las condiciones expuestas, y frente a lo que establecen los arts. 8 y 9 de la Acordada

Nº

////////////////////////////////////
Nº 15/74, corresponde hacer saber a la interesada que deberá solicitar a la Caja para el Personal del Estado y Servicios Públicos el reconocimiento del período de inactividad desde la fecha del acto que dispuso la cesación del servicio, a fin de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria completa que le corresponde, según el informe del propio organismo mencionado en el segundo considerando. A fin de cumplimentar los recaudos exigidos por los arts. 4, 11 y 13 del decreto 1744/74 reglamentario de la ley 20.565, extiéndase certificado de la resolución de la Cámara Nacional Electoral de fs. 23 y de la presente. Hágase saber y oportunamente archívese.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

GUSTIN DIAZ BIALET

ERNESTO CORVALAN NANCLARES



**ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION**

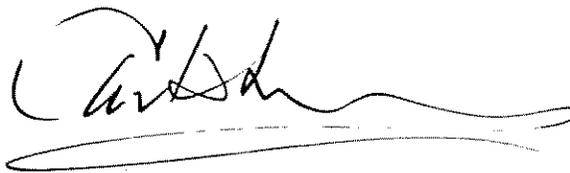
EXP. Nº 3.500/75-SUPERINTENDENCIA.-

///nos Aires, marzo 10 de 1975.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Secretario Judicial, Dr. Ricardo J. Brea.- Fórmese expediente de Superintendencia Administrativa y remítase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial para que, con recomendación de pronto despacho, informe a la Corte Suprema.-

HS COPIA

MICHEL ANGEL PETI 177



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION